

"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS GALO MOLINA C.A."

RESOLUCION ADM. 99045 DE 14 DE MAYO 1999

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Santa Isabel, 13 de noviembre del 2013

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.-

De mi consideración:

Como representante legal de la "Compañía Anónima de Transportes en camionetas Galo Molina" con expediente Nro. 6779-1999, comunico que el día 24 de octubre del 2013, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones.

ACCIONISTA CEDENTE

Nombres CARLOS EFRAIN
Apellidos CALLE AUCAY
C.C. O R.U.C 0103381315

Nacionalidad Ecuatoriana
Número de Acción Cincuenta
Valor de cada acción 0.04 centavos
Tipo de inversión Nacional

ACCIONISTA CESIONARIO

Nombres MIGUEL BENILDO
Apellidos MONTENEGRO CORDOVA
C.C. O R.U.C 0101105120

Nacionalidad Ecuatoriana
Número de Acción Cincuenta
Valor de cada acción 0.04 centavos
Tipo de inversión Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente,



Dr. Miguel Segovia Sánchez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS GALO MOLINA

CESION DE DERECHOS

En la ciudad de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los trece días del mes de Noviembre del 2013, comparecen de una forma libre y voluntaria los cónyuges señores: CARLOS EFRAIN CALLE AUCAY Y LUCRECIA MERCEDES QUITO ROMERO; y, por otra parte el señor MIGUEL BENILDO MONTENEGRO CORDOVA, quienes convienen en celebrar la siguiente cesión de derechos de conformidad de lo que a continuación convienen.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Los comparecientes cedentes CARLOS EFRAIN CALLE AUCAY Y LUCRECIA MERCEDES QUITO ROMERO, manifiestan que son socios y beneficiarios de CINCUENTA ACCIONES con un valor de 0,04 centavos cada una que tiene y le corresponde, dentro de la Compañía Anónima de Transporte en camionetas Galo Molina", constituida mediante escritura pública de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel de fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y nueve; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número: cuatro de fecha cuatro de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Se debe anotar que los cedentes estas acciones las adquirió por cesión otorgada por el señor Marcelo Heriberto Armijos Guaricela y señora.

SEGUNDO. OBJETO.- Constando estos antecedentes los comparecientes CEDENTES tienen a bien CEDER, como en efecto así lo hacen a favor del señor MIGUEL BENILDO MONTENEGRO CORDOVA, con numero de cedula 010110512-0, la totalidad de las acciones antes descritas, con todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponde en la Compañía Anónima de camionetas Galo Molina, sin reserva alguna y sin gravámenes.-

TECERO. CUANTIA.- Por su naturaleza es Indeterminada.

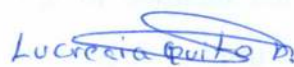
CUARTA.- Los cedentes manifiestan que el cesionario puede realizar los trámites necesarios hasta conseguir que se inscriba ante las autoridades respectivas.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente los comparecientes cedentes y cesionario, aceptan esta cesión y venta de derechos por ser otorgada a su favor y estar de acuerdo con sus estipulaciones.



CARLOS EFRAIN CALLE AUCAY

C.I. 010338131-5



LUCRECIA MERCEDES QUITO ROMERO

C.I. 070334574-4

COMPRADOR



MIGUEL BENILDO MONTENEGRO CORDOVA

C.I. 010110512-0

Cesión de Acciones

En el cantón Santa Isabel a los 21 días del mes de Marzo del año 2013, comparece el señor EDWIN FAVIAN AUCAY LLIVISUPA, portador de cedula de ciudadanía 030199114-7 mediante su APODERADA la señora MERCEDES DE JESUS LLIVISUPA SAQUICELA, portador de cedula de ciudadanía 010233410-9 y la señora MAGALY ELIZABETH LLUVISUPA ALULIMA, portador de cedula de ciudadanía 010196838-6 mediante su APODERADA la señora TRANCITO DE JESUS ALULIMA AGULAR, APODERADA, portador de cedula de ciudadanía 010564427-2, de estado civil casados, todos estos en calidad de CEDENTES, los comparecientes por medio de sus apoderados en forma libre y voluntaria CEDEN Y TRANSFIEREN las CINCUENTA ACCIONES de 0.04 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CADA UNA que poseen dentro de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS GALO MOLINA" a favor del señor WALTER GENARO DURAN LEON, en calidad de CESIONARIO, de C.I. 030211762-7, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el caserío de Dandan, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay. LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS GALO MOLINA", posee un capital de doscientos catorce dólares y se constituyó mediante escritura pública celebrada el 20 de Junio de 1999 ante el señor Notario Público Primero del cantón Santa Isabel, Dr. Bolívar Cuzco, y obtuvo su reconocimiento jurídico mediante Resolución por la Intendencia de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con número 4 de Fecha 4 de Julio de 1999.

Para constancia de lo afirmado firman al pie de la presente CEDENTES Y CESIONARIO.

Se adjuntan la respectiva copia del PODER al presente de cada uno de los cedentes.



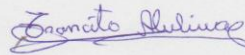
MERCEDES DE JESÚS LLIVISUPA SAQUICELA. TRÁNCITO DE JESÚS ALULIMA AGUILAR

APODERADA DE

EDWIN FAVIAN AUCAY LLIVISUPA

CEDENTES.

C. C: 010233410-9.



APODERADA DE

MAGALY ELIZABETH LLIVISUPA ALULIMA,

CEDENTES.

C.C. 0101968386



WALTER GENARO DURÁN LEÓN

CESIONARIO

C.C. 0302117627

"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS GALO MOLINA C.A."

RESOLUCION ADM. 99045 DE 14 DE MAYO 1999

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Santa Isabel, 22 de Marzo del 2013

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.-

De mi consideración:

Como representante legal de la "Compañía Anónima de Transportes en camionetas Galo Molina" con expediente Nro. 6779-1999, comunico que el día 22 de octubre del 2013, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones.

ACCIONISTA CEDENTE

Nombres EDWIN FABIAN
Apellidos AUCA Y LLIVISUPA
C.C. 0 R.U.C 0301991147

Nacionalidad Ecuatoriana
Número de Acción Cincuenta
Valor de cada acción 0.04 centavos
Tipo de inversión Nacional

ACCIONISTA CESIONARIO

Nombres WALTER GENARO
Apellidos DURAN LEON
C.C. 0 R.U.C 0302117627

Nacionalidad Ecuatoriana
Número de Acción Cincuenta
Valor de cada acción 0.04 centavos
Tipo de inversión Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente,

Dr. Miguel Segovia Sánchez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS GALO MOLINA





CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE
CHILE



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

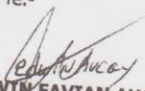
PODER GENERAL N° 5 / 2013

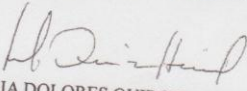
Tomo 1 . Página 5

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 8 de febrero de 2013, ante mi, MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, **AGENTE CONSULAR**, en esta ciudad, comparece(n) **EDWIN FAVIAN AUCA LLIVISUPA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0301991147**, con domicilio en **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 669, COMUNA QUILICURA /CHILE**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MERCEDES DE JESÚS LLIVISUPA SAQUICELA**, ecuatoriana, cédula de ciudadanía N° 0102334109, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El**



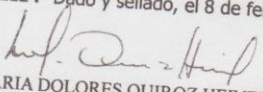
presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


EDWIN FAVIAN AUCAY LLIVISUPA


MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE.- Dado y sellado, el 8 de febrero de 2013


MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CHILE
EN REEMPLAZO DE TIMBRE CONSULAR DE USD 30
(Circular 000036, 15nov2012)

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

N° 56-2-C-SCS-S30-003





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
SANTIAGO DE CHILE



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 40 / 2013

Tomo 1 . Página 40



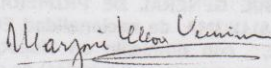
En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 6 de noviembre de 2013, ante mí, MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en esta ciudad, comparece(n) **MAGALY ELIZABETH LLUISUPA ALULIMA, de nacionalidad ECUATORIANA, casada, Cédula de ciudadanía N° 0105644272, con domicilio en Nuestra Señora Del Carmen 669, Quilicura, Santiago, Chile, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de TRANCITO DE JESUS ALULIMA AGUILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, casada y cédula de ciudadanía N° 0101968386,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: **a)** administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; **b)** adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **c)** compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; **d)** suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; **e)** reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **f)** cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **g)** abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; **h)** de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; **i)** realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; **j)** efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; **k)** gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **l)** intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **m)** suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **n)** dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; **o)** en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; **p)** realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; **q)** para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las



disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


MAGALY ELIZABETH LLUISUPA ALULIMA




MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

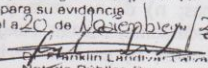
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE.- Dado y sellado, el 6 de noviembre de 2013.-

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



DOY FE. Que la fotocopia que antecede en _____ fojas es igual al original que se presentó para su evidencia Sta. Isabel a 20 de Noviembre de 2013


Franklin Llanusa Calvey
Notario Público Primario, m)
del cantón Santa Isabel